Sesión 22a.-

Día 2 de mayo de 1938.-

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y quince minutos del día dos del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don Sylla Monsegur y Vocales Profesor don Próspero G. Alemandri y doctores don Conrado M. Etchebarne y don José Antonio González, bajo la Presidencia del ingeniero don Octavio S. Pico, el señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.- -

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Varios.-

8630 - 7/938. Se solicita copia versión oficial definitiva del Himno Nacional Argentino.

Se leyó y aprobó el proyecto presentado por los señores miembros de las Comisiones de Didáctica y de Hacienda y Asuntos Legales que se transcribe:

" Honorable Consejo:

La proximidad de la semana de mayo - festividad magna de la Nación - impone a nuestro ánimo el deber de prepararnos a celebrarla en forma digna de su grandeza.-

Esta Repartición tiene al efecto dispo

pos

siciones de carácter permanente, que se cumplen año tras año, con la persistencia que conviene a la obra educativa, de que es parte la exaltación del sentimiento patriótico.-

Entre estas disposiciones se halla, como es natural, el canto del Himno Nacional por los alumnos de las escuelas que sienten la emoción de sus compases desde que despiertan a la vida espiritual y tienen obligación de saberlo de memoria desde el tercer grado primario.- He aquí que la realización de este acto - que debería efectuarse de la manera uniforme, fácil, inequívoca con que se cumple un rito - es a menudo causa de dificultades, vacilaciones y contradicciones que lo deslucen y atentan a la esencia misma de su sagrada belleza.-

El conocimiento de esta situación y la necesidad de remediarla se reflejan en el decreto del 25 de septiembre de 1928 que adoptaba como único oficial el texto de la versión del Himno Nacional Argentino hecho por el maestro Juan P. Esnaola editado en 1860 y establecía las modificaciones y forma a que se sujetaría su ejecución.- Posteriormente la Inspección de Enseñanza Secundaria fué encargada de proyectar el transporte de la tonalidad, trabajo que fué contralorea do más tarde por una Comisión especial de la que formaba

parte un representante del Consejo Nacional de Educación.

Creemos que estas vísperas en que nos encontramos son la oportunidad para recabar del Poder Ejecutivo el envío de la versión definitiva a que nos referimos, para que, con tiempo, pueda el H. Consejo, por intermedio de las Inspecciones Generales, propagarla entre las escuelas de su dependencia.-

La misma coyuntura puede aprovecharse, a nuestro juicio, para que esa versión destinada a ser única,- se irradie desde la broadcasting del Estado a una hora predeterminada, que, conocida en todos los puntos de la República, ponga ante millones de almas la imagen de la patria, hecha música y verbo.- Y elegimos como momento propicio aquel que el primer magistrado de la Nación, penetre en la Catedral, para asistir al Tedeum que trasunta el agradecimiento argentino hacia la Providencia puesta como amparo en el preámbulo de la Constitución.-

Proponemos, con estos fundamentos.

1º.- Solicitar del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública copia de la versión oficial definitiva del Himno Nacional conforme al decreto del Poder Ejecutivo del 25 de septiembre de 1928, que establece la forma en que debe ser cantado.-

2°- Solicitar también del Poder Ejecutivo la difusión de esa versión entre todas las Instituciones oficiales a fin de que con la brevedad que el caso exige se uniforme la ejecución de la canción patria de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del citado decreto de 1928, de manera que las bandas del Ejército las bandas de la Armada, la banda Municipal, separadamente o en conjunto, no establezcan diferencias en el canto de los niños y del pueblo.-

3°- Solicitar asimismo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, como medio de difundir la versión oficial del Himno y propender a la uniformidad de su ejecución y canto, quiera propiciar la iniciativa de que los días de las festividades patrias. 25 de Mayo y 9 de Julio a la hora 13 en que se oficia el Tedeum, por Radio del Estado en cadena con las similares que conviniere asociar al propósito, propale el Himno Nacional cantado por un coro de ambos sexos con acompañamiento de orquesta.- Después del canto del Himno Nacional podría pronunciarse una oración patriótica de duración máxima de 15 minutos a cargo de un orador oficial.-

El Consejo Nacional de Educación, se hallará en condiciones de tomar a su cargo la preparación del coro con alumnos de las escuelas de su dependencia, y la designación del orador, si el Ministerio de Justicia e Instrucción Pú

blica así lo tuviere por conveniente.-

4º.- Incitar, por medio de las escuelas y de todos los medios de difusión de que pueda disponer el H. Consejo, en caso de solución favorable de las gestiones precedentemente enunciadas, a que en los lugares públicos todos los habitantes del país a la hora 13 permanezcan de pié y con la cabeza descubierta mientras la radio transmite el Himno Nacional, estimulando a la vez a que todos los argentinos cumplan el deber patriótico de cantarlo.-

5º Hacer saber al personal directivo y docente por medio de las Inspecciones Generales que el Himno Nacional deberá ser cantado por todos los alumnos de las escuelas, niños y adultos y por los maestros, sin que pueda justificarse como causa de excepción la desafinación de la voz o la carencia de oído musical.-

6º.- Las Inspecciones Generales del Consejo procederán en su oportunidad a distribuir la versión impresa que remita el Poder Ejecutivo y velarán por su fiel ejecución en las escuelas de su dependencia, como medio insustituible de realizar dignamente las festividades patrias".-

Fdo.- Próspero G. Alemandri - Conrado M. Etchebarne - José Antonio González - Sylla Monsegur."-

8631 — 7/938. Se leyó y aprobó el proyecto presentado por los señores miembros de las Comisiones de Didáctica y de Hacienda y Asuntos Legales que se transcribe:

Gestión para que la Radio del Estado acuerde períodos con fines de divulgación cultural.-

"Honorable Consejo.

La escuela argentina en las zonas lejanas de la República, como en los centros urbanos, crea los bienes culturales que hacen posible la grandeza nacional.

Tiene un fin ideal. Aspira a producir la felicidad y el bienestar de sus hijos por el perfeccionamiento interior.-

No puede ser entonces un organismo que elabore aisladamente su acción pedagógica, sino el elemento esencial que la Nación tiene para realizar su propósito cultural.

Situarla dentro de nuestra compleja vida nacional como atalaya del progreso, hacerla capaz de crear en los niños un profundo amor al suelo patrio, a su tradición histórica, a la obra de sus héroes civiles y militares, de formar almas argentinas capaces de realizar su democracia tan liberal, es afianzar el nacionalismo en el fundamento indestructible del espíritu.-

La escuela tiene que ser la más bella expresión de nuestro progreso, el crisol donde han de fundirse los caracteres y las doctrinas más diversas para transformarlas en energías y bienes propios..

Debe ser un centro cultural, un hogar cordial para los niños, la morada del pueblo donde llegue por la radiodifusión

pd

el eco de los adelantos científicos, literarios, artísticos, es decir, de las ideas que son las que transforman la sociedad.- La obra solidaria, tan fecunda siempre, debe realizarse por el concurso de todos los maestros y alumnos cumpliendo el verdadero destino de la vida que consiste en servir y amar el hogar, la patria y la humanidad.- Crear la escuela sin distancia, renovada por el trabajo común, embellecida por la comunión de las almas, engrandecida por la obra justiciera de los gobiernos, es el plan que se propone realizar el presente proyecto.

Acción cultural de la escuela y educación patriótica.

1°.- El Consejo Nacional de Educación gestionará que la Radio del Estado le acuerde dos períodos de 30 minutos diarios, uno por la mañana y otro por la tarde con fines de divulgación cultural y educación patriótica.-

2°.- En esta hora se irradiarán conferencias a cargo exclusivo del personal docente, inspectores, médicos, directores y maestros y cantos escolares, recitaciones y lecturas por los alumnos de las escuelas primarias y de adultos.-

3°- Las conferencias versarán sobre temas que respondan especialmente a avivar el sentimiento de nacionalidad en su más alto concepto y a inculcar los principios morales, de urbanidad y

de higiene fundamentales para la convivencia social.-

4°.- Ellas tenderán a divulgar el conocimiento del país con descripciones de sus bellezas naturales y de las bondades de su clima y de sus producciones que proporciona, hijas de la industriosidad de sus habitantes, de la magnificencia y de la liberalidad de sus leyes.-

5°.- Procurarán despertar la admiración por los hombres que aseguraron nuestra independencia, que nos llevaron a la unidad nacional y a la civilización presente, no sólo en los hechos de armas sino también con la acción perseverante del trabajo, con las obras de pensamiento, con la producción de sus artistas, con el ingenio de sus inventores.

6°.- Tratarán de difundir los deberes cuyo cumplimiento hace a los ciudadanos agentes activos en el mejoramiento de la comunidad.-

7°.- Cada conferencia durará diez minutos como mínimo y quince minutos, como máximo y será alternada con los cantos corales, recitación y lecturas.-

8°.- Los cantos escolares deberán ser de preferencia motivos nacionales en la letra y en la música, temas del folklore, temas de rondas y juguetes humorísticos y en todo lo posible a voces solas, empleando únicamente los instrumentos indispensables para mantener la afinación.- Cada

pd

sección de canto durará cinco minutos término medio.-
9°.- Las lecturas serán trozos cortos seleccionados de autores argentinos. De índole especialmente moral y patriótica, estarán a cargo exclusivamente de alumnos desde 2° a 6° grados.-
10°.- Tanto las conferencias como los cantos, recitaciones y lecturas, deberán ser previamente autorizadas por la Inspección Técnica respectiva.-
En lo concerniente a los cantos la Inspección no permitirá sean cantados tangos ni canciones arrabaleras, ni tampoco letras o músicas inapropiadas para niños.-
11°.- Como un estímulo para los autores de las canciones elegidas, se expresará en cada audición el nombre del autor de la letra y de la música.-
También se mencionará la escuela que realiza la transmisión, los nombres de los conferencistas y los de los niños que participen cuando se trate de lecturas o recitaciones unipersonales.-
12°.- Todas las escuelas de la Capital Federal, cada una a su turno, tienen la obligación de preparar el programa y contribuir con los números necesarios para completar la hora de trasmisión.-
13°.- La organización de programa y turno que corresponderá a cada escuela, así como la solución de todos los detalles per-

tinentes, estará a cargo de la Inspección General de Escuelas de la Capital.-

14°.- El Consejo procurará proveer de aparatos de radio a todas las escuelas de su dependencia.

15°.- El H. Consejo recomienda a las Sociedades Cooperadoras quieran contribuir a esta obra costeando aparatos para las escuelas que no los posean.-

Buenos Aires, 2 de mayo de 1938."

Fdo.- Próspero G. Alemandri - Conrado M. Etchebarne - José Antonio González - Sylla Monsegur".

6564 D/938. Se aprueban composiciones.- Aprobar las composiciones tituladas "El Arbolito de Navidad" y "Cascabeles y Campanillas", letra de María del Carmen A. de D'Alkaine y música de Evaristo L. Escobio, para ser incluídas en la lista de canciones escolares.-

14.294 C/937 Aceptando denuncia. 1°.- Aceptar la denuncia de ausencia con presunción de fallecimiento de don Mauricio De Vita, que formula en estas actuaciones el señor Miguel Chuclá.

2°.- Previa reposición del sellado de ley, volver el expediente a Oficina Judicial, autorizándola para promover el correspondiente juicio.-

Sección Capital.-

7332 D/938 Servicio de alimentación escuela al Aire Libre. 1°.- Adjudicar el servicio de alimentación de la escuela al Aire Libre N° 7 de la Capital, calculado para el corriente año en 51.260 raciones y un costo de veintitres mil trescientos veintitres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 23.323.30 m/n), al contratista del mismo servicio de las seis

escuelas al Aire Libre, señor José M. Ternas, haciendo uso de la cláusula 5ª del contrato vigente y por el precio y condiciones del referido convenio.—

2°.- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único (b), Item 1, Partida 17 del Presupuesto General Vigente.—

3°.- Dirección Administrativa y el señor Inspector Administrativo de las escuelas al Aire Libre tomarán debida nota del dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.—

20.067-M/937
Adquisición artículos de limpieza.

1°.- Autorizar la inversión de $ 6.239.39 m/n en la adquisición de artículos de limpieza, solicitados por la Mayordomía de la Repartición.—

2°.- Disponer el llamado a licitación pública por el término de ley, aprobándose a ese efecto el pliego de bases y condiciones de fs 45 a 51, que deberá ser impreso por Talleres Gráficos en la cantidad de 200 ejemplares y 50 más de la planilla para duplicado.—

3°.- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único (b), Item 1, Partida 1-2 del Presupuesto en vigor.—

8388 J/937
Réditos de legado C.E.1°.

Disponer que los réditos del legado de doña Ana Victoria Lupo, sean entregados a la Asociación Cooperadora de la escuela "Wenceslao Posse" (N° 11 del Consejo Escolar 1°), para que se apliquen a los fines de dicha Institución, conforme a los términos del legado.

19.419 E/937 Adjudicación máquinas de escribir.- 1º.- Aprobar la distribución formulada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a efectos de adjudicar la compra de las máquinas de escribir adquiridas por la licitación pública del 9 de noviembre ppdo (resolución de fecha 15 de diciembre último).-

2º.- Imputar el gasto de $ 14.750 al Anexo E, Inciso único (b) Item 1, Partida 4 del Presupuesto Vigente.

26.006 E/935 Descuento en haberes de maestro fallecido.- C.E. 20º.- 1º.- Disponer el reintegro de la suma de treinta pesos m/n ($ 30 m/n), a la Caja Nacional de Ahorro Postal, adeudada por su extinto Agente Escolar don Emilio Goycochea y con cargo a los haberes que le correspondían a su fallecimiento como maestro de la escuela Nº 33 del Consejo Escolar 20º.

2º.- Imputar el gasto al artículo 13º de la Ley 12.345.-

3º.- Disponer la devolución a la Caja Nacional de Ahorro Postal, de los documentos que acompaña de f. 7 a 10, dejándose copia de los mismos en el expediente.-

Secciones Territorios y Capital.-

8632-T/938 Pase Inspector.- Disponiendo que Visitador se haga cargo de Seccional La Pampa. 1º.- Disponer que el Inspector de la Seccional 2a de territorios (La Pampa), señor Vicente Dante Luciani, pase en comisión a prestar servicios a la Comisión de Didáctica, acordándole las órdenes de pasajes necesarias.-

2º.- Disponer que el Visitador don Segundo Eduardo Hansen, se haga cargo de la Inspección Seccional 2a. de territorios (La Pampa), mientras dure la ausencia del señor Vicente Dante Luciani.-

Sección Provincias.-

8489 M/937 — Fecha aceptación renuncia de maestra. Santa Fe.

1º- Rectificar la resolución de f. 24 artículo 1º, en el sentido que la aceptación de la renuncia de la maestra ayudante de la escuela Nº 86 de Santa Fe, señora Irma J. Miranda de Gil, es con antigüedad al 24 de abril y no de junio como se consignó.

2º- Elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.-

26.792 D/937 — Denegando pago de haberes. Bs. As.

No hacer lugar al reclamo de sueldos que formula la señora Balbina J. Vidal de Mármol, ex-preceptora de la escuela de adultos Nº 145 de Buenos Aires, en razón de que dichos servicios se abonan únicamente a los maestros que hayan trabajado al frente de grado.-

18.092 S/937 — Llamado atención a un director. S. del Estero.

Llamar la atención del director de la escuela 418 de Santiago del Estero, señor Jesús M. Juarez, por su intervención en el hecho policial denunciado, previniéndole que en lo sucesivo debe ajustar su conducta al cargo que desempeña.-

8029 J/933 — Archivo de exp.

Disponer el archivo de estas actuaciones.

29.382 D/937 — Archivo de exp.

Disponer el archivo de este expediente.-

Entre líneas a fs. 72 renglones 16-17 y fs. 74 renglones 22-23: "todos" y "conferencias", respectivamente, Vale.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y quince minutos.-

[signature]

[signature]